



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de
Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera de la
**EMPRESA DE TRANSPORTES MAXNICOL SOCIEDAD
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

Referencia : Formulario 001/16 (T-514644-2024)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Formulario 001/16 (T-514644-2024) del 25 octubre de 2024, la **EMPRESA DE TRANSPORTES MAXNICOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. (en adelante, **el Administrado**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**), a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano Y Gestión Documental (**OACGD**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**MTC**), —para su revisión y, de ser el caso, su aprobación— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2. Mediante Oficio N° 3939-2024-MTC/16 del 29 de noviembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 3029-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —contados a partir del día siguiente de notificado el citado oficio— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3. Mediante Solicitudes S/N (E-010100-2025); (E-010199-2025) y (E-010200-2025) del 08 de enero de 2025, el administrado remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.

¹

Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes².
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

²

Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental"

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros requisitos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 22³ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii)* Los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁴.

³ Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;

c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;

d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

⁴ Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16

Artículo 1.- Modificar los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes"*, así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 (Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia) de fecha 25 de octubre de 2024, firmado por **GREGORIO CRUZ SONCCO**, en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES MAXNICOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera.
- ii. Comprobante de pago (TUPA DIGITAL-MTC) con código de voucher N° 240008204691 de fecha 25 de octubre de 2024, por un monto de S/ 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Ing. **ELVIS RONALD CRUZ CHULLO**, con registro CIP N° 31121842; quien se encargó de su elaboración.
- iv. En Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 4916-2024MTC/17.02 de fecha 04 de setiembre de 2024, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre – DSTT de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes – DGAT del MTC, por un periodo de cinco (05) años.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, se presume que

MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

- 3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	EMPRESA DE TRANSPORTES MAXNICOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Domicilio fiscal	Av. Los Incas N° 502 A.H. Semi Rural Pachacutec - Cerro Colorado- Arequipa
Teléfono y/o fax	Tel. Móvil: 991158558
Correo electrónico	etransp.maxnicol@hotmail.com
Número RUC	20490917293
Nombre del representante legal	GREGORIO CRUZ SONCCO
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) y fecha de aprobación	R.D N° 4916-2024-MTC/17.02 de fecha 04 de setiembre de 2024.
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. ELVIS RONALD CRUZ CHULLO Registro CIP. N° 312158
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	GREGORIO CRUZ SONCCO

Fuente: Plan de Contingencia corregido de la EMPRESA TRANSPORTES MAXNICOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

- 3.14 El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el mismo que se muestra en el **Anexo N° 2** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante Resolución Directoral N° 4916-2024-MTC/17. Asimismo, ha

"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

presentado la relación de conductores para realizar el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 3** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos a transportar

- 3.15 En la página 13 y 14 del Plan de Contingencia, el administrado señala la relación de materiales peligrosos a transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material peligroso.
- 3.16 No obstante, es pertinente señalar que, el administrado propone en el listado de materiales peligrosos a transportar, ciertos materiales peligrosos fueron observados mediante el Informe N° 3029-2024-MTC/16.01. Posteriormente, solicito el levantamiento de observaciones.

Ahora bien, respecto al producto *Acido Fluorhidrico* se advierte que dicho producto se adjunta una hoja de seguridad incompleta, en la cual, no permite verificar adecuadamente todos los epígrafes indicados en el anexo 04 "Guía para elaborar Fichas de Datos de Seguridad" del SGA. En consecuencia, no será considerado en la aprobación del presente procedimiento.

Por otro lado, en el siguiente cuadro, se enlista los productos identificados como N.R. (No Regulados)

Cuadro N° 01: Lista de productos identificados por el administrado como N.R.

N°	Material Peligroso	N° ONU	CLASE	PAG HOJA DE SEGURIDAD
52	CARBÓN MINERAL ANTRACITA	N.R.	N.R.	953
53	CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	957
54	CLINKER DE CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	962
55	CONCENTRADO DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	967
56	OXIDO DE HIERRO	N.R.	N.R.	969
57	PINTURA DE LATEX	N.R.	N.R.	983
58	PIRITA DE HIERRO	N.R.	N.R.	989
59	PUZOLANA POLPAICO	N.R.	N.R.	991
60	UREA AGRÍCOLA	N.R.	N.R.	1001

Fuente: Plan de contingencia corregido del administrado.

De acuerdo al cuadro precedente, dichos productos no dan certeza si son o no peligrosos, siendo además que no señalan número ONU ni la clase; Y considerando que el presente procedimiento está destinado a la evaluación de acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, entre otros; para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente por las operaciones de transporte terrestre, carga y descarga de

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

materiales y/o residuos peligrosos. En consecuencia, dichos productos no serán considerados en el presente procedimiento.

- 3.17 Sin perjuicio de lo antes indicado, en la página 34 del Plan de Contingencia, se presenta la Tabla de Compatibilidad corregida de los materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado (**actualizado**) de materiales peligrosos a transportar se encuentra señalado en el **Anexo N° 3** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.18 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan en la página 38 al 44 del Plan de Contingencia corregido, y se indica en el **Anexo N° 5** del presente informe.
- 3.19 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos, considerando desde la página 45 al 449 del Plan de Contingencia.
- 3.20 El representante legal de la empresa **EMPRESA DE TRANSPORTES MAXNICOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 451 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.21 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 453 del Plan de Contingencia.
- 3.22 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 454 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta los siguientes procedimientos y cronogramas:

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Páginas 469-501.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 502-503.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 504-508.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 509 – 513.

Ejecución del Plan de Contingencia.

3.23 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 515-535 de dicho plan. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- Directorio de comunicación de emergencia Actualizado. Pag. 534 - 535

El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.





Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.24 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- 6.1: Anexo I: Declaración jurada y Certificado de Habilidad del profesional que elaboró el plan de contingencia. Página 537-538.
- 6.2. Anexo II: Mapas Viales (Origen-Destino). Páginas 539-640.
- 6.3. Anexo III: Hojas MDSD. Páginas 641-1003
- 6.4 Anexo IV: Lista de Entidades Externas. Páginas 1004-1014.
- 6.5. Anexo V: Resolución Directoral del Permiso de Operación Especial y Resolución Directoral por incremento de vehículos. Páginas 1015-1022.
- 6.6 Anexo VI: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 18999832 y su Endoso N° 9084760 (vigente hasta el 25/05/2025) y la Póliza N° 19296643 (vigente hasta el 17/09/2025; ambas de la compañía de seguros Pacífico, que aseguran a las unidades vehiculares descritas en el Anexo N° 2 del presente informe y que se encuentra acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte. Páginas 1023- 1157.
- 6.7 Anexo VIII: Glosario y abreviaturas. Páginas 1158- 1162.
- 6.8 Anexo VIII: Ficha Ruc y DNI representante legal. Páginas 1163-1167.
- 6.9 Anexo IX: Instructivo del formato N° 03 Matriz de evaluación y control de riesgos. Páginas 1168-1169.
- 6.10 Anexo X: Formato 6A y 6B. Páginas 1170-1171.
- 6.11 Anexo XI: Registro vigencia Poder. Páginas 1172-1174
- 6.12 Anexo XII: Recomendaciones de Seguridad Vial en Zona de Neblina. Páginas 1175-1176.
- 6.13 Anexo XIII: Actividades y medidas para prevenir los peligros asociados al factor humano como causas de potenciales de riesgos. Páginas 1177- 1180.
- 6.14 Anexo XIV: Plan de fatiga y somnolencia. Páginas 1181- 1195.
- 6.15 Anexo XV: Capacitaciones. Páginas 1196-1205.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

- 3.25 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los residuos peligrosos, c) identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos.
- 3.26 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **conforme** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.27 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

- 3.28 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.29 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.30 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.31 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.32 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.33 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.34 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.35 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. **CONCLUSIONES**

- 4.1 De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que el material *Acido Fluorhidrico* y el listado de productos identificados como N.R. no serán considerados en el presente procedimiento, conforme a lo sustentado en el numeral 3.16 del análisis del presente informe.
- 4.2 De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia corregido, se concluye que, la **EMPRESA DE TRANSPORTES MAXNICOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** ha subsanado todas las observaciones identificadas mediante Informe N° 3029-2024-MTC/16.02 y consignadas en el anexo 01 del presente informe.
- 4.3 No obstante, a lo antes concluido, el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES MAXNICOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los **anexos** del presente informe.
- 4.4 Como resultado de la aprobación del Plan de Contingencia, la **EMPRESA DE TRANSPORTES MAXNICOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberá cumplir con cada una de las **consideraciones** establecidas en los numerales 3.28 al 3.35 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

V. **RECOMENDACIONES**

- 5.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 5.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es cuanto informamos a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Documento firmado digitalmente
Ing. Francisco Mendoza Labán
CIP N° 140533
Especialista Ambiental

Documento firmado digitalmente
Abg. Frank Linderman Fuentes
CAL N° 73734
Especialista Legal

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Ramon Gonzales Cornejo
CIP N° 99152
Coordinador Técnico

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO 01

Observaciones subsanadas

Observación N°	Respuesta del administrado	Evaluación
01 De acuerdo al Formato N°01 relacionado a los datos generales de la empresa, se verifica que, el administrado consignó la Razón Social EMPRESA DE TRANSPORTES MAXNICOLS.R.L. Sin embargo, al realizar la consulta en la SUNAT y la Resolución Directoral para permiso de operación especial para el transporte de materiales peligrosos, se registra la siguiente Razón Social: EMPRESA DE TRANSPORTES MAXNICOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., tal como se indica en la imagen N° 01. Ahora bien, el administrado puede agregar sus logos, nombre comercial y otros datos como empresa, según sus intereses logísticos y comerciales. Sin embargo, para asuntos de trámite administrativo ante el Ministerio de Transporte y Comunicaciones estipulados en el formato 01 de los lineamientos para elaborar planes de contingencia, corresponde consignar la Razón social registrada ante la SUNAT y el MTC, tal como se describe en el párrafo anterior. Por lo tanto, se solicita modificar la información considerando lo antes mencionado IMAGEN N° 01	(...) Acción correctiva: Actualizamos en el punto 1.1. la razón social en el Plan de Contingencia para reflejar correctamente EMPRESA DE TRANSPORTES MAXNICOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. (...)	Se verifica que, la razón social del administrado ha sido corregida, en la cual guarda coincidencia entre los datos registrados en la SUNAT y el MTC. En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 01.</u>
02 El administrado ha presentado la relación de conductores para realizar el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el ítem 1.3 del presente informe. Sin embargo, al verificar las licencias de los	(...) Acción correctiva: Se actualizó la lista de conductores para reflejar únicamente a los empleados activos que cuentan con las habilitaciones vigentes, como se muestra en el 1.7.	Se verifica que, el administrado ha retirado al conductor (Sr. RODRIGUEZ CJUNO ALEX) con licencia de

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observación N°		Respuesta del administrado	Evaluación
	conductores, se verifica que, el Sr. RODRIGUEZ CJUNO ALEX identificado con DNI N° 44060627 cuenta con contaría con licencia A IV vencida (licencia de categoría especial para transportar materiales y/o residuos peligrosos). En este sentido, el administrado deberá gestionar la actualización de las licencias o, en su defecto, apartar al conductor que no cuenten con una licencia de conducir de categoría especial vigente para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50° del D.S. N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos. Se pueden ver más detalles en la siguiente imagen: IMAGEN	(...)	categoría especial Vencida, quedando un total de dos (02) conductores autorizados para el transporte de Materiales Peligrosos por carretera, En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 02.</u>
03	De la información consignada en el ítem 1.7 Relación de conductores del plan de contingencia, se verifica que, el administrado no adjunta las constancias y/o certificados de capacitación recibida por sus colaboradores, conforme a lo establecido en el artículo 23° Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N°021-2008-MTC5Aunado a ello, se verifica que tienen proyectado transportar materiales peligrosos de clase 01 (explosivos). En ese sentido, el administrado debe adjuntar los certificados y/o constancias de capacitación especializada relacionada al manejo y/o transporte de explosivos, tal como lo señala el artículo 26° del Decreto Supremo N°021-2008-MTC	(...) Acción Correctiva: Incorporamos los certificados que acreditan la capacitación de los conductores en el manejo de materiales peligrosos. Ver Anexo XV. (...)	En el Plan de Contingencia corregido, se verifica que, se ha adjuntando los certificados de capacitación básica mediante una entidad de capacitación autorizada por el MTC, para realizar el transporte de materiales y/o residuos peligrosos. En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 03</u>
04	La información consignada en el ítem2.1. Listado de mercancías peligrosos, se verifica que, el administrado ha omitido la información relacionada a la clase de	(...)	

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observación N°	Respuesta del administrado	Evaluación
material peligroso que proyecta a transportar, incumpliendo con el Formato N°05 de los lineamientos para elaborar planes de contingencia tal como se indica la imagen N°02 del presente informe: IMAGEN En ese sentido, se solicitada elaborar listado de acuerdo al formato establecido en los lineamientos para elaborar planes de contingencia.	Acción Correctiva: Se elaboró un listado detallado siguiendo el Formato N° 05, especificando la clase y características de cada material. (punto 2.1) (...)	Se verifica que, se ha consignado el listado de materiales peligrosos conforme al Formato N° 05 de los lineamientos para elaborar planes de contingencia. En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 04</u>
De la información consignada en el ítem 2.3 cuadro de compatibilidad para el transporte de materiales peligrosos, se verifica que, el administrado ha elaborado dos cuadros de compatibilidad, consignando todas las clases de materiales peligrosos (Imagen N°03), que incluye a la clase 07 (materiales radiactivos, los cuales no va a transportar). IMAGEN Por tanto, el administrado debe presentar un cuadro que incluya únicamente las clases de los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, siguiendo lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE) y conforme a los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados por la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.	(...) Acción Correctiva: Ajustamos el cuadro de compatibilidad eliminando clases de materiales que no son considerados en nuestras operaciones. (Tabla de compatibilidad página 34) (...)	De la información consignada en el ítem 2.3 relacionado al cuadro de compatibilidad de mercancía peligrosa, se verifica que se ha adicionado una tabla en la cual considera solo a las clases de materiales peligrosos declaradas en el plan de contingencia corregido. En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 05</u>
06 El administrado, de la información remitida, NO INCLUYE EL LISTADO DE PRODUCTOS, NI RUTAS EN FORMATO MS WORD, de acuerdo a lo establecido en las OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DE EXPEDIENTES citado en los Lineamientos para la elaboración de un plan de contingencias para el	(...) Acción Correctiva: Adjuntamos el listado de productos y rutas en formato digital conforme a los lineamientos EN FORMATO WORD. Se adjunta al informe.	Se verifica que, se han adjuntado el listado de materiales peligrosos y rutas proyectadas en formato Word,

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observación N°		Respuesta del administrado	Evaluación
	transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos ⁷ . Tener en consideración lo indicado.	(...)	acorde a los señalado en los lineamientos para elaborar planes de contingencia. En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 06</u>
07	Es importante destacar que los productos indicados en el cuadro N° 01, pueden ser considerados como productos similares o idénticos, con términos que hacen referencia al mismo material peligroso. CUADRO N° 01 Asimismo, el nombre Producto ANFO debe ser congruente y coincidir con el nombre del producto en la MSDS. En ese sentido, se solicita en la lista de materiales, reemplazar la palabra ANFO por ANFO EXPLOMAX o viceversa. Por lo tanto, se recomienda evaluar los productos y en caso se esté dando duplicidad en alguno de estos materiales se recomienda retirarlos, si no es el caso indicar la diferencia de los mismos	(...) Acción Correctiva: Eliminamos duplicidades y especificamos las diferencias entre materiales similares en la lista de materiales. ✓ Alcohol etílico: Se quitó de la lista el etanol en la lista ✓ Cal hidratante: Se quitó de la lista el hidróxido de calcio ✓ Cal viva: Se quitó de la lista el Óxido de calcio De esta manera se evitó las duplicidades. (...)	De los productos identificados como duplicados, se verifica que se ha retirados del listado de materiales peligrosos, así como sus respectivas hojas de seguridad del plan de contingencia corregido. Por otro lado, también se evidencia el retiro de material de clase 01 (explosivos) En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 07</u>
08	El administrado, deberá modificar las Hojas de Seguridad de los siguientes materiales peligrosos indicados en el cuadro N° 02: CUADRO N° 02 De acuerdo al cuadro precedente, se enlista los materiales peligrosos que son ilegibles y no se puede realizar la evaluación correspondiente. Por lo tanto, el	(...) Acción Correctiva: Reemplazamos las hojas de seguridad ilegibles con copias claras y completas. ✓ Base zincromato ver pág. 722 ✓ Cal viva (oxido de calcio) pág. Ver 733	De la información consignada en el plan de contingencia corregido, se evidencia que las hojas MSDS son legibles para los siguientes productos: ✓ Base Zincromato.

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observación N°	Respuesta del administrado	Evaluación												
administrado deberá atender conforme a los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados por la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16	✓ <i>Cianuro de hidrogeno. Se quitó de la lista</i> ✓ <i>Cloro granulado. ver pág. 763</i> ✓ <i>Disolvente, ver pág. 787</i> ✓ <i>Laca piroxilona, ver pág. 818</i> ✓ <i>Óleo mate sintético, ver pág. 891</i> ✓ <i>Pintura anticorrosivo, ver pág. 894</i> ✓ <i>Pintura esmalte sintético, ver pág. 896</i> ✓ <i>Pintura para tráfico, ver pág. 899</i> (...)	✓ Cal Viva (oxido de calcio) ✓ Cloro Granulado. ✓ Disolvente. ✓ Laca Piroxilona. ✓ Óleo Mate Sintético. ✓ Pintura Anticorrosiva. ✓ Pintura Esmalte sintético. ✓ Pintura para Tráfico. Por otro lado, se evidencia el retiro del material <i>Cianuro de hidrogeno</i> del listado de materiales peligrosos del plan de contingencia. En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 08</u>												
09 Para los productos detallados en el Cuadro N.º03, no se adjuntan las Hojas de Datos de Seguridad del Material (MSDS) o Fichas de Datos de Seguridad, conforme lo señalan los Lineamientos (en su defecto adjunta Fichas Internacionales de seguridad química, hojas informativas), incumpliendo lo señalado por los referidos Lineamientos. Al respecto, para los materiales que se detallan en el mencionado cuadro, deberá adjuntar las MSDS, cuyo contenido cumplan con lo establecido en el Anexo 4: "Guía para la Elaboración de Fichas de Datos de Seguridad", del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de las Naciones Unidas. CUADRO N° 03	(...) Acción Correctiva: Presentamos fichas actualizadas MSDS que cumplen con el SGA. <table border="1"> <thead> <tr> <th>PRODUCTOS</th><th>VERIFICACIÓN</th><th>ESTADO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ácido Fluorhídrico</td><td>Adjunta ficha internacional de seguridad, que no cumple la estructura del anexo 04 "Guía para elaborar ficha de datos de seguridad".</td><td>MSDS agregado pág. 659</td></tr> <tr> <td>Ácido Sulfúrico</td><td>Adjunta ficha internacional de seguridad, que no cumple la estructura del anexo 04 "Guía para elaborar ficha de datos de seguridad".</td><td>MSDS agregado Pag 665</td></tr> <tr> <td>Alcohol N-Propílico</td><td>Adjunta ficha internacional de seguridad, que no cumple la estructura del anexo 04</td><td>MSDS agregado Pag 690</td></tr> </tbody> </table>	PRODUCTOS	VERIFICACIÓN	ESTADO	Ácido Fluorhídrico	Adjunta ficha internacional de seguridad, que no cumple la estructura del anexo 04 "Guía para elaborar ficha de datos de seguridad".	MSDS agregado pág. 659	Ácido Sulfúrico	Adjunta ficha internacional de seguridad, que no cumple la estructura del anexo 04 "Guía para elaborar ficha de datos de seguridad".	MSDS agregado Pag 665	Alcohol N-Propílico	Adjunta ficha internacional de seguridad, que no cumple la estructura del anexo 04	MSDS agregado Pag 690	De acuerdo a la información presentada en el plan de contingencia corregido, se evidencia que, cuentan con Hoja de seguridad que cumple con el Anexo 04 "Guía para elaboración de Fichas de seguridad" para los siguientes productos: ✓ Ácido Sulfúrico ✓ Alcohol N-Propílico ✓ Azufre ✓ Mercurio ✓ Nitrato de Amonio.
PRODUCTOS	VERIFICACIÓN	ESTADO												
Ácido Fluorhídrico	Adjunta ficha internacional de seguridad, que no cumple la estructura del anexo 04 "Guía para elaborar ficha de datos de seguridad".	MSDS agregado pág. 659												
Ácido Sulfúrico	Adjunta ficha internacional de seguridad, que no cumple la estructura del anexo 04 "Guía para elaborar ficha de datos de seguridad".	MSDS agregado Pag 665												
Alcohol N-Propílico	Adjunta ficha internacional de seguridad, que no cumple la estructura del anexo 04	MSDS agregado Pag 690												

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observación N°		Respuesta del administrado			Evaluación
			"Guía para elaborar ficha de datos de seguridad".		Asimismo, se evidencia que, el producto Acido Fluorhídrico <u>presenta una hoja de datos de seguridad incompleta.</u> Por otro lado, el administrado retira los siguientes productos del listado de materiales peligrosos: ✓ Asbesto ✓ Cloro ✓ Litio ✓ Molibdeno ✓ Monóxido de Plomo En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 09</u>
		Asbesto	Adjunta hoja informativa, que no cumple la estructura del anexo 04 "Guía para elaborar ficha de datos de seguridad".	Se quita de la lista ya que no se planea transporta este material	
		Azufre	El administrado adjunta 02 documentos denominados "ficha internacional" (Pág. 705 y 706) y "ficha de datos de seguridad" (Pág. 707 y 714), siendo la primera una ficha internacional, que no cumple la estructura del anexo 04.	MSDS agregado Pag 711	
		Cloro	Adjunta ficha internacional de seguridad, que no cumple la estructura del anexo 04 "Guía para elaborar ficha de datos de seguridad".	Se quita de la lista ya que no se planea transporta este material	
		Litio	Adjunta ficha internacional de seguridad química, que no cumple la estructura del anexo 04 "Guía para elaborar ficha de datos de seguridad".	Se quita de la lista ya que no se planea transporta este material	
		Mercurio	Adjunta ficha internacional de seguridad química, que no cumple la estructura del anexo 04 "Guía para elaborar ficha de datos de seguridad".	MSDS agregado Pag 821	
		Molibdeno	Adjunta ficha internacional de seguridad química, que no cumple la estructura del anexo 04 "Guía para elaborar ficha de datos de seguridad".	Se quita de la lista ya que no se planea transporta este material	
		Monóxido de Plomo	Adjunta ficha internacional de seguridad química, que no cumple la estructura del anexo 04 "Guía para elaborar ficha de datos de seguridad".	Se quita de la lista ya que no se planea transporta este material	
		Nitrato de Amonio	Adjunta ficha internacional de seguridad química, que no cumple la estructura del anexo 04 "Guía para elaborar ficha de datos de seguridad".	MSDS agregado Pag 864	
			(...)		

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observación N°		Respuesta del administrado					Evaluación																																																																					
10	De la revisión al contenido de las Hojas de Seguridad de los productos, que se detallan en el ítem 2.1 del Plan de Contingencia y que se detallan en el Cuadro N° 04, estas no dan certeza si son o no peligrosos, siendo además que no señalan número ONU y la clase de peligro. CUADRO N° 04 En ese sentido, considerando que el presente procedimiento está destinado a la evaluación de acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, entre otros, para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente por las operaciones de transporte terrestre, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el administrado deberá indicar si los materiales antes referidos son o no peligrosos, o en su defecto precisar el número ONU y/o la clase de peligro para cada uno de ellos. Asimismo, debe presentar las hojas de seguridad, de acuerdo al Anexo 04: Guía para la elaboración de fichas de datos de seguridad del Sistema Globalmente Armonizado, y no las Fichas Internacionales de Seguridad Química.	Acción Correctiva: Se reviso la lista de materiales y no son considerados como peligrosos, pero se planean transportar, por lo que se le puso como NR (no regulado) para su identificación, así mismo, se quitaron materiales como se puede observar en la tabla. Aunque los productos mencionados no son peligrosos, tanto su inclusión en el plan como la disponibilidad de sus MSDS es una buena práctica que asegura un manejo adecuado, previene riesgos y cumple con las normativas vigentes. La seguridad de los trabajadores y el cumplimiento normativo deben ser siempre una prioridad, y contar con esta información garantiza una respuesta adecuada ante cualquier eventualidad, incluso si el material no es clasificado como peligroso.					Respecto a la presente observación se verifica que, los siguientes productos fueron retirados del listado de materiales y/o residuos peligrosos. ✓ Bentonita ✓ Concentrado de Flotación de Estaño ✓ Concentrado Gravimétrico de Estaño ✓ Concentrado de Mineral ✓ Detergente en Polvo ✓ DOWFROTH 250 ✓ Escoria de Estaño ✓ Fluoruro de Calcio Sintético ✓ Metabisulfito de Sodio Por otro lado, los productos identificados como N.R. que no se encuentran clasificados en el libro naranja de la ONU como materiales peligrosos, el administrado declara que se planean transportar y se añadió los MSDS de carácter informativo. Sin embargo, dichos productos no son competencia de la DGAAM. En ese sentido, no serán considerados en																																																																					
	<table><tr><th>PRODUCTOS</th><th>ONU</th><th>CLASE</th><th>Pág. MSDS</th><th>OBSERVACIÓN</th></tr><tr><td>Bentonita</td><td>N.R.</td><td>N.R.</td><td>-</td><td>Se quito de la lista</td></tr><tr><td>Carbón Mineral Antracita</td><td>N.R.</td><td>N.R.</td><td>953-956</td><td>No clasificado como peligroso (MP).</td></tr><tr><td>Cemento Porlant</td><td>N.R.</td><td>N.R.</td><td>957-961</td><td>No clasificado como peligroso (MP).</td></tr><tr><td>Clinker de Cemento Porlant</td><td>N.R.</td><td>N.R.</td><td>962-966</td><td>No clasificado como peligroso (MP).</td></tr><tr><td>Concentrado de Estaño</td><td>N.R.</td><td>N.R.</td><td>967-968</td><td>No clasificado como peligroso (MP).</td></tr><tr><td>Concentrado de Flotación de Estaño</td><td>N.R.</td><td>N.R.</td><td>-</td><td>Se quito de la lista</td></tr><tr><td>Concentrado Gravimétrico de Estaño</td><td>N.R.</td><td>N.R.</td><td>-</td><td>Se quito de la lista</td></tr><tr><td>Concentrado de Mineral</td><td>N.R.</td><td>N.R.</td><td>-</td><td>Se quito de la lista</td></tr><tr><td>Detergente en Polvo</td><td>N.R.</td><td>N.R.</td><td>-</td><td>Se quito de la lista</td></tr><tr><td>DOWFROTH 250</td><td>N.R.</td><td>N.R.</td><td>-</td><td>Se quito de la lista</td></tr><tr><td>Escoria de Estaño</td><td>N.R.</td><td>N.R.</td><td>-</td><td>Se quito de la lista</td></tr><tr><td>Fluoruro de Calcio Sintético</td><td>N.R.</td><td>N.R.</td><td>-</td><td>Se quito de la lista</td></tr><tr><td>Metabisulfito de Sodio</td><td>N.R.</td><td>N.R.</td><td>-</td><td>Se quito de la lista</td></tr></table>					PRODUCTOS	ONU	CLASE	Pág. MSDS	OBSERVACIÓN	Bentonita	N.R.	N.R.	-	Se quito de la lista	Carbón Mineral Antracita	N.R.	N.R.	953-956	No clasificado como peligroso (MP).	Cemento Porlant	N.R.	N.R.	957-961	No clasificado como peligroso (MP).	Clinker de Cemento Porlant	N.R.	N.R.	962-966	No clasificado como peligroso (MP).	Concentrado de Estaño	N.R.	N.R.	967-968	No clasificado como peligroso (MP).	Concentrado de Flotación de Estaño	N.R.	N.R.	-	Se quito de la lista	Concentrado Gravimétrico de Estaño	N.R.	N.R.	-	Se quito de la lista	Concentrado de Mineral	N.R.	N.R.	-	Se quito de la lista	Detergente en Polvo	N.R.	N.R.	-	Se quito de la lista	DOWFROTH 250	N.R.	N.R.	-	Se quito de la lista	Escoria de Estaño	N.R.	N.R.	-	Se quito de la lista	Fluoruro de Calcio Sintético	N.R.	N.R.	-	Se quito de la lista	Metabisulfito de Sodio	N.R.	N.R.	-	Se quito de la lista	
	PRODUCTOS	ONU	CLASE	Pág. MSDS	OBSERVACIÓN																																																																							
	Bentonita	N.R.	N.R.	-	Se quito de la lista																																																																							
	Carbón Mineral Antracita	N.R.	N.R.	953-956	No clasificado como peligroso (MP).																																																																							
	Cemento Porlant	N.R.	N.R.	957-961	No clasificado como peligroso (MP).																																																																							
	Clinker de Cemento Porlant	N.R.	N.R.	962-966	No clasificado como peligroso (MP).																																																																							
	Concentrado de Estaño	N.R.	N.R.	967-968	No clasificado como peligroso (MP).																																																																							
	Concentrado de Flotación de Estaño	N.R.	N.R.	-	Se quito de la lista																																																																							
	Concentrado Gravimétrico de Estaño	N.R.	N.R.	-	Se quito de la lista																																																																							
	Concentrado de Mineral	N.R.	N.R.	-	Se quito de la lista																																																																							
	Detergente en Polvo	N.R.	N.R.	-	Se quito de la lista																																																																							
	DOWFROTH 250	N.R.	N.R.	-	Se quito de la lista																																																																							
	Escoria de Estaño	N.R.	N.R.	-	Se quito de la lista																																																																							
	Fluoruro de Calcio Sintético	N.R.	N.R.	-	Se quito de la lista																																																																							
Metabisulfito de Sodio	N.R.	N.R.	-	Se quito de la lista																																																																								

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente T-514644-2024 y la siguiente clave: 1PSR1P.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observación N°		Respuesta del administrado						Evaluación
		Óxido de Hierro	N.R.	N.R.	969-982	No clasificado como peligroso (MP).		presente procedimiento, tal como se describe en el ítem 2.16 del presente informe. En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 10</u>
		Pintura de Látex	N.R.	N.R.	983-988	No clasificado como peligroso (MP).		
		Pirita de Hierro	N.R.	N.R.	989-990	No clasificado como peligroso (MP).		
		PUZOLANA POLPAICO	N.R.	N.R.	991-1000	No clasificado como peligroso (MP).		
		RA-CN 300	N.R.	N.R.	-	Se quito de la lista		
		Urea Agrícola	N.R.	N.R.	1057-1059	No clasificado como peligroso (MP).		
		N.R: No regulado - Materiales que no se encuentran clasificados en el libro naranja de la ONU como materiales peligrosos, pero que se planean transportar. Se añadió los MSDS de carácter informativo. (...)						
11	En cuanto a la MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS (Formato N° 03) del Plan de Contingencia presentado, es necesario corregir todas las matrices de evaluación y control de riesgos en las cuales la medida de control no elimine, minimice o reduzca eficazmente el riesgo. Para una mejor comprensión, tomaremos como ejemplo la figura siguiente: FIGURA El administrado ha identificado varios riesgos durante el transporte, entre ellos, Accidente de tránsito, Colisión contra objetos y/o personas o animales, contaminación del medio ambiente, intoxicación, quemaduras, irritación de ojos y piel, hipotermia, soroche y otros riesgos. En respuesta a estos riesgos, ha propuesto como medida de control la eliminación de parabrisas dañados para una mejor visión del conductor, el cual no es congruente con el riesgo identificado.	(...) Acción Correctiva: Se revisó las matrices de evaluación y control de riesgos, implementando controles jerárquicos eficaces de todas las matrices. Empezando en la página 47 de las 122 rutas en el punto 3.3.1. (...)						De la información consignada en las matrices de evaluación y control de riesgos (Formato 03), se verifica que, se han actualizado los controles relacionados a las actividades del transporte de materiales peligrosos en las 122 rutas propuestas en el plan de contingencia corregido. En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 11</u>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente T-514644-2024 y la siguiente clave: 1PSR1P.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observación N°		Respuesta del administrado	Evaluación
	Es importante destacar que al hablar de "eliminación", el administrado está apuntando a abordar la raíz del peligro subyacente. En este sentido, al eliminar los parabrisas dañados para una mejor visión del conductor; no erradicaría de manera definitiva todos los riesgos identificados. No obstante, es importante tener en cuenta que esta medida no resuelve los riesgos identificados. En consecuencia, se insta al administrado a revisar la matriz con el fin de establecer claramente las jerarquías de controles que ayudarán a mitigar el riesgo de cada actividad del transporte de materiales peligrosos		
12	El administrado, en el Formato N.º 03, no ha elaborado la matriz de evaluación de probabilidad conforme a lo indicado en la Resolución Directoral N.º 1075-2016-MTC/16, como se detalla a continuación: IMAGEN Es fundamental que el administrado realice esta evaluación con el fin de determinar si los controles propuestos son suficientes para mitigar, reducir o eliminar los riesgos identificados	(...) Acción Correctiva: Se revisó y corrigió las probabilidades de las matrices según los lineamientos en el punto 3.3.1. de las 122 rutas. Ejemplo: Ruta 1 IMAGEN (...)	Se evidencia que, se ha evaluado adecuadamente los posibles riesgos identificados en las actividades de transporte en rutas propuestas en el plan de contingencia corregido. Sumado a ello, adjunta el instructivo de para el registro correcto de la evaluación de riesgos. En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 12</u>
13	En el plan de contingencia se hace mención de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA (pág. 3, 519 y 533). Sin embargo, conforme a lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 658-2021-	(...)	Se ha verificado que, en el plan de contingencia corregido, se ha consignado

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observación N°	Respuesta del administrado	Evaluación
MTC/01, la cual aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se establece que la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en materia ambiental dentro del sector transportes es la Dirección General de Asuntos Ambientales -DGAAM. Esta entidad es responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes. Por consiguiente, es crucial recalcar que la entidad competente actualmente es la DGAAM desde el año 2021, ya no la DGASA. En ese sentido, se solicita al administrado actualizar el nombre de la dirección general, en el plan de contingencia, así como su correo electrónico y número telefónico, de la siguiente manera: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DGAAM, consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono 01-615-7800 y para emergencias al teléfono 01-6157800 Anexo 3408	Acción Correctiva: Actualizamos todas las referencias a la autoridad normativa vigente, indicando Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) y los números de contacto en el punto 5.7. ver página 534. (...)	correctamente los datos de la autoridad ambiental competente del MTC. En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 13</u>
14 El administrado adjunta dos pólizas de seguro de la empresa Pacifico Seguros el cual se detalla lo siguiente: Respecto a la primera Póliza, el administrado adjunta una póliza de responsabilidad civil extracontractual (Póliza N° 18999832) que cubre a los vehículos de placa VAE-995 y V0B-705 para el Giro de carga general y residuos peligrosos. En consecuencia, no estaría cubriendo los materiales peligrosos que proyecta a transportar, tal como se indica en la siguiente imagen: IMAGEN	(...) Acción Correctiva: Se gestiona la póliza de la PLACA V0B-705 y VAE-995 en la página 1090 que aseguran la cobertura necesaria para el giro de operación de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos. Si bien la póliza excluye materiales como explosivos, radiactivos y asbesto, dichos materiales no serán transportados según el alcance actual de las operaciones (se actualizo la lista de materiales a transportar). Por lo tanto, la cobertura actual es adecuada y cumple con los requisitos operativos y legales. Esta observación ha sido corregida. IMAGEN	Respecto a las pólizas de seguro se verifica lo siguiente: El administrado adjunta la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 18999832 y su Endoso N° 9084760 (vigente hasta el 25/05/2025), que corrige el giro de la empresa, teniendo como resultado el Giro para el Transporte de materiales y residuos peligrosos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observación N°	Respuesta del administrado	Evaluación
Por tanto, el administrado deberá adjuntar una póliza ser de responsabilidad civil, para el giro de operación de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, debe de cubrir todas las unidades vehiculares que se utilizarán en el traslado de dichos materiales. Ahora bien, también se verifica que, dentro de las condiciones especiales de la póliza antes mencionada, se estaría excluyendo a los materiales explosivos, radiactivos y asbesto (pág. 1104 del Plan de contingencia). Sin embargo, al verificar el listado de materiales proyectados a transportar, está considerando al ANFO (explosivos) y Asbesto. En ese sentido, se insta al administrado a actualizar la presente póliza que cubra todos los materiales peligrosos proyectados a transportar. Respecto a la segunda Póliza, el administrado adjunta la póliza de responsabilidad civil extracontractual (Póliza N° 19296643) que cubre a los vehículos de placa V7B-902, V2U-975, V2Y-865, VAS-972, VDF-794, el cual se verifica, dentro de las condiciones especiales de la póliza antes mencionada que, se estaría excluyendo a los materiales explosivos, radiactivos y asbesto (pág. 1172 del plan de contingencia). Sin embargo, al verificar el listado de materiales proyectados a transportar, está considerando al ANFO (explosivos) y Asbesto. En ese sentido, se insta al administrado a actualizar la presente póliza que cubra todos los materiales peligrosos proyectados a transportar	(...)	Por otro lado, se evidencia que, el nuevo listado actualizado de materiales peligrosos declarados a transportar no existe ningún material de clase 01 (Explosivos). En ese sentido, la Póliza N° 19296643 (vigente hasta el 17/09/2025 de la compañía PACÍFICO cumple con la relación de materiales declarados a transportar. Por lo tanto, se evidencia que dichas pólizas cuentan con todas las características y coberturas para el transporte de materiales peligrosos, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 21° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021- 2008-MTC. En ese sentido, <u>se considera subsanada la Observación N° 14</u>

Fuente: Elaboración Propia.

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 02

Listado de vehículos autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	V7C- 902	4916-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	V2Y- 865	4916-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
3	V0B- 705	4916-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
4	VDF-794	4916-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
5	VAE- 995	4916-2024-MTC/17.02	BARANDA
6	VAS- 972	4916-2024-MTC/17.02	VOLQUETE
7	V2U- 975	4916-2024-MTC/17.02	BARANDA

Fuente: Plan de Contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES MAXNICOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y RENAT.

Anexo N° 03

Listado de conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORÍA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	PEDRO FLAVIO CHOQUEHUANCA HUALLCA	H-29592175	• MATPEL I, MATPEL II • LUCHA CONTRA INCENDIOS MANEJO DE EXTINTORES • PRIMEROS AUXILIOS • MANEJO DEFENSIVO
2	AQUILINO CÁCERES CHOQUECOTA	H-29325295	• MATPEL I, MATPEL II • LUCHA CONTRA INCENDIOS MANEJO DE EXTINTORES. • PRIMEROS AUXILIOS • MANEJO DEFENSIVO

Fuente: Plan de Contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES MAXNICOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Anexo N° 04

Listado de materiales peligrosos a transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD PÁGINA
1	ACETILENO	1001	2.1	641
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	653
4	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	661
5	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	665
6	AIRE SINTÉTICO	1002	2.2	672
7	ALCOHOL ETÍLICO (etanol)	1170	3	680
8	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	685
9	ALCOHOL N-PROPÍLICO	1274	3	690
10	ARGÓN	1006	2.2	702
11	AZUFRE	1350	4.1	711
12	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3	718
13	BASE ZINCROMATO	1263	3	722

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	MATERIAL PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD PÁGINA
14	BATERIA DE PLOMO – ACIDO LLENA DE ACIDO SULFURICO	2794	8	725
15	CAL VIVA (oxido de calcio)	1910	8	733
16	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	738
17	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	740
18	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	750
19	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	756
20	CLORO GRANULADO	1748	5.1	763
21	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	767
22	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	770
23	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	775
24	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	780
25	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9.2	784
26	DISOLVENTE	1263	3	787
27	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	790
28	HIDRÓXIDO DE CALCIO (cal hidratada)	3262	8	796
29	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	802
30	LACA	1263	3	811
31	LACA PIROXILINA	1263	3	818
32	MERCURIO	2809	8	821
33	METANOL	1230	3	841
34	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3	846
35	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	6.1	853
36	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	860
37	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	864
38	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO	2067	5.1	878
39	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	883
40	ÓLEO MATE SINTÉTICO	1263	3	891
41	PINTURA ANTICORROSIVA	1263	3	894
42	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	896
43	PINTURA PARA TRÁFICO	1263	3	899
44	SODA CÁUSTICA (EN ESCAMAS CRISTAL)	1823	8	902
45	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	907
46	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3077	9	915
47	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	923
48	THINNER	1263	3	932
49	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	937
50	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	943
51	ZINC GRANULAR	1435	4.3	948

Fuente: Plan de Contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES MAXNICOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 05

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera

RUTA	ORIGEN Y DESTINO
RUTA 1	CAÑETE (LIMA) – ICA – NASCA – CAMANA – MOLLENDINO – ILO – TACNA.
RUTA 2	CAÑETE (LIMA) – AREQUIPA – PUNO – JULIACA
RUTA 3	CAÑETE (LIMA) – PISCO - AYACUCHO – CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS
RUTA 4	LIMA (CORCONA) - SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO - HUANCABELICA.
RUTA 5	PASAMAYO (LIMA) – TRUJILLO – CHICLAYO – SANTA CRUZ.
RUTA 6	CAÑETE (LIMA) – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO – PUERTO MALDONADO
RUTA 7	LIMA - CALLAO – PASAMAYO (LIMA) - CERRO DE PASCO
RUTA 8	LIMA – CALLAO – PASAMAYO (LIMA) - CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
RUTA 9	LIMA – PASAMAYO - SAYAN – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA
RUTA 10	LIMA – PASAMAYO - HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS
RUTA 11	LIMA – PASAMAYO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS
RUTA 12	LIMA – CHICLAYO – JAEN – RIOJA – TARAPOTO – YURIMAGUAS
RUTA 13	HUANCAYO – CUSCO – PUNO
RUTA 14	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
RUTA 15	ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
RUTA 16	ILO – MOQUEGUA - JULIACA – ANTAUTA
RUTA 17	CAMANA – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
RUTA 18	LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE
RUTA 19	AREQUIPA – LAS YARAS – TACNA – PALCA (MINERA PUCAMARCA).
RUTA 20	MATARANI – ILO – TACNA
RUTA 21	MATARANI – LA JOYA – CAYLLOMA – CUSCO
RUTA 22	LIMA – PASAMAYO - MINA ANTAMINA (ANCASH)
RUTA 23	AREQUIPA – PASAMAYO – TUMBES
RUTA 24	CAÑETE (LIMA) – MOQUEGUA – TACNA
RUTA 25	PUNO – MOQUEGUA – TACNA
RUTA 26	CUSCO – AREQUIPA – TACNA
RUTA 27	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 28	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – ILO
RUTA 29	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 30	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 31	CAYLLOMA (MINERA BATEAS) – LA REPARTICION – MATARANI
RUTA 32	AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) - TIQUILLACA
RUTA 33	MATARANI – AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – CARACOTO
RUTA 34	YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO – SICUANI (CUSCO)
RUTA 35	MINA TOQUEPALA – MINA CERRO VERDE – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO
RUTA 36	LIMA – LA OROYA - SAN RAMON – VITOC
RUTA 37	YANGAS (LIMA) – CANTA – CULLHUAY – CERRO ALPAMARCA – HUALLAY
RUTA 38	MINERA LAGSURA (CHURIN) – SAYAN – CHANCAY – CALLAO - REFINERIA CAJAMARQUILLA
RUTA 39	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO
RUTA 40	MINA UCHUCCHACUA – OYON – CHURIN – SAYAN – CALLAO
RUTA 41	MINA RAURA (HUANUCO) – OYON – CHURIN – SAYAN – CALLAO – REFINERIA CAJAMARQUILLA
RUTA 42	MINA QUENUALES ISCAYCRUZ (CHURIN) – SAYAN – CALLAO – REFINERIA CAJAMARQUILLA
RUTA 43	OYON – CHURIN – SAYAN – CALLAO
RUTA 44	(MILPO) CERRO LINDO – CHINCHA ALTA - CHILCA – CALLAO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN Y DESTINO
RUTA 45	(MILPO) CERRO LINDO – CHINCHA ALTA - CHILCA – REFINERIA CAJAMARQUILLA
RUTA 46	SAN PEDRO DE CORIS – HUANCAYO - LA OROYA – CALLAO
RUTA 47	TERMINAL CALLAO – CHILCA – CHINCHA ALTA – ASTOBAMBA – HUACHOCOLPA
RUTA 48	TERMINAL CALLAO – TAMBO DE MORA – TINGUE – LARAMARCA
RUTA 49	TERMINAL CALLAO – PISCO – HUAYTARA – ANCHONGA
RUTA 50	TERMINAL CALLAO – NASCA – AREQUIPA – ICHUÑA
RUTA 51	TERMINAL CALLAO – ICA – OCOÑA – CASTILLA (AREQUIPA)
RUTA 52	TERMINAL CALLAO – PISCO – CARAVELÍ – TAPAY
RUTA 53	TERMINAL CALLAO – ICA – PUQUIO – CAYARANI
RUTA 54	TERMINAL CALLAO (PATIVILCA) – PASAMAYO – MANAS – GORGOR
RUTA 55	TERMINAL CALLAO – CHIMBOTE – PACASMAYO – HUALGAYOC.
RUTA 56	TERMINAL CALLAO – ICA – CHALA – CHUMPI
RUTA 57	TERMINAL CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – PULAN
RUTA 58	TERMINAL CALLAO – CHILCA – CHINCHA ALTA – JULCANI
RUTA 59	PISCO - CHINCHA ALTA - YAURICOCHA – JULCANI
RUTA 60	CALLAO - PISCO - MATANARI – ILO
RUTA 61	ARCATA – CAYLLOMA – YURA – MATARANI
RUTA 62	PALLANCATA –CASTROVIRREYNA – PISCO – MATARANI
RUTA 63	MINA INMACULADA – COTAHUASI – CHUQUIBAMBA –MATARANI
RUTA 64	CHUMBIVILCAS – ESPINAR – IMATA – MATARANI
RUTA 65	UCHUMAYO – LA REPARTICION – MATARANI
RUTA 66	CALLAO – NASCA – ISLAY – MINA TOQUEPALA
RUTA 67	QUELLAVECO – MATARANI – ICA – CALLAO
RUTA 68	SUYCKUTAMBO – IZCAHUACA – NASCA – CALLAO
RUTA 69	PISCO – CAMANA – AREQUIPA - ANTAUTA
RUTA 70	CAÑETE (LIMA) – ICA – PUQUIO – ARCATA
RUTA 71	CAÑETE (LIMA) – PISCO – PUQUIO – ARCATA
RUTA 72	ARCATA – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 73	LIMA - SAYAN - CHURIN – MALLAY
RUTA 74	LIMA - LA OROYA - CERRO DE PASCO – UCHUCCHACUA - OYON – MALLAY
RUTA 75	LIMA (CAÑETE) – NASCA – ORCOPAMPA
RUTA 76	AREQUIPA - CORIRE – APLAO - PAMPACOLCA – ORCOPAMPA
RUTA 77	AREQUIPA – YURA – PATAHUASI – CAYLLOMA
RUTA 78	AREQUIPA – JULIACA – AZANGARO – SAN ANTON – ANTAUTA
RUTA 79	JULIACA - AREQUIPA - OCOÑA – PISCO
RUTA 80	PALLANCATA - CHINCHA ALTA - CHILCA – LIMA
RUTA 81	PALLANCATA - NASCA - CAMANA – YURA
RUTA 82	LIMA (LIMA) – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA.
RUTA 83	YURA – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
RUTA 84	LIMA – LA OROYA – HUANUCO – CORONEL PORTILLO
RUTA 85	LIMA – LA OROYA - HUANUCO – TOCACHE – YURIMAGUAS
RUTA 86	LIMA – LA OROYA – SAN MARTIN DE PANGOA – ATALAYA
RUTA 87	LIMA (CAÑETE) – NASCA – CAMANA – LAMPA
RUTA 88	LIMA (CAÑETE) – ICA – NASCA – ANTABAMBA
RUTA 89	LIMA (CAÑETE)- PISCO - NASCA – LUCANAS
RUTA 90	LIMA – PASAMAYO – TRUJILLO – CAJABAMBA
RUTA 91	LIMA – CHIMBOTE - TRUJILLO – SANTA CRUZ
RUTA 92	LIMA – CHIMBOTE – PATAZ
RUTA 93	LIMA – CHIMBOTE - TRUJILLO – CHOTA
RUTA 94	LIMA – CHIMBOTE - SECHURA – TALARA
RUTA 95	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – SANCHEZ CARRION
RUTA 96	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – SANTIAGO DE CHUCO
RUTA 97	LIMA (CAÑETE) - CAMANA - APLAO – CHUQUIBAMBA

Esta una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN Y DESTINO
RUTA 98	TERMINAL CALLAO – PARAMONGA - RECUAY – AIJA
RUTA 99	MACUSANI – JULIACA - MATARANI – ILO
RUTA 100	LIMA – MATUCANA – TARMA – CHANCHAMAYO
RUTA 101	AREQUIPA – CONDESUYOS – LA UNION
RUTA 102	AREQUIPA – JULIACA – SAN ANTONIO DE PUTINA – LA RINCONADA
RUTA 103	AREQUIPA – JULIACA – QUISPICANCHI
RUTA 104	AREQUIPA – ATICO – CARAVELI – PARINACOCAS
RUTA 105	CAYLLOMA (MINERA BATEAS) – CAMANA – ICA – LIMA(CAÑETE)
RUTA 106	CARACOTO - CAMANA – ICA – LIMA (CAÑETE)
RUTA 107	MATARANI – CAMANA – ICA – LIMA (CAÑETE)
RUTA 108	AREQUIPA – CAMANA – ICA – PALLANCATE
RUTA 109	(MINERA BATEAS) CAYLLOMA – AREQUIPA – MATARANI
RUTA 110	PIURA – SULLANA – TAMBO GRANDE – LAS LOMAS – AYABACA
RUTA 111	SECHURA - PIURA - CHULUCANAS – MORROPPON
RUTA 112	PIURA – PAITA – TALARA
RUTA 113	TALARA – CONTRA ALMIRANTE VILLAR – TUMBES – ZARUMILLA
RUTA 114	PAITA – CHICLAYO - CHICAMA – CHIMBOTE - CALLAO
RUTA 115	SALAVERRY – CHIMBOTE – BARRANCA – CALLAO
RUTA 116	ILO – CHINCHA (RELLENO DE SEGURIDAD "HUATIQUMER") – CALLAO
RUTA 117	ILO – CAMANA – ICA - LURIN (RELLENO SANITARIO "PORTILO GRANDE")
RUTA 118	PUERTO DEL CALLAO - CHORRILLOS - LURIN (RELLENO – SANITARIO "PORTILO GRANDE")
RUTA 119	PUERTO DEL CALLAO – AV. NESTOR GAMBETA (MAX OIL S.A.C.)
RUTA 120	PUERTO DEL CALLAO – VENTANILLA – CARABAYLLO (RELLENO SEGURIDAD "ZAPALLAL")
RUTA 121	PUERTO DEL CALLAO – VENTANILLA – (RELLENO SANITARIO "MODELO")
RUTA 122	ESPINAR – MINA ANTAPACCAY TINTAYA – IMATA – AREQUIPA – SAN JOSE – MATARANI.

Fuente: Plan de Contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES MAXNICOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3631859> ingresando el número de expediente **T-514644-2024** y la siguiente clave: 1PSR1P.